



**ACUERDO No. 2021-005-IAEN-R**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, menciona que el Estado reconoce y garantiza a los ecuatorianos una vida digna que asegure la salud;
- Que,** el artículo 76 de la Norma Constitucional en su numeral 7 dispone que el derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: “a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.”;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Carta Magna;
- Que,** el artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1 menciona que el Estado será responsable de: “(...) Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario (...);
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, otorga atribuciones a las Máximas Autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las señaladas en su literal e) “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...);
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo señala: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;



- Que,** el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo dispone la suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento: “(...) únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos: (...) 5. Medie caso fortuito o fuerza mayor (...)”;
- Que,** el 21 de abril de 2021, el Presidente de la República del Ecuador expidió el Decreto 1291 y, en su artículo 9 dispone: “(...) ÉMITASE por parte de todas las Funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos; y, de igual forma, en procesos alternativos de solución de conflictos; a fin de precautelar la salud pública, el orden y la seguridad, en el marco de las garantías del debido proceso, ante la presente calamidad pública”;
- Que,** de acuerdo con el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, es atribución del Rector el expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional;
- Que,** ante el estado de excepción por calamidad pública decretado en la provincia de Pichincha, sede del IAEN, y ante la necesidad de prevenir cualquier contagio y proteger la salud de quienes integran la comunidad universitaria del IAEN, es necesario suspender los procesos administrativos en marcha hasta el 20 de mayo de 2021; y,

En ejercicio de las funciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto del IAEN:

**ACUERDA:**

**Artículo Único.** - Suspender a partir del 23 de abril de 2021 hasta el 20 de mayo de 2021, el cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, así como en sus procedimientos administrativos.

A partir del 21 de mayo de 2021 se reanudará el cómputo de los plazos y términos suspendidos por la medida nacional aprobada.



### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - Encárguese a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo, cuya ejecución corresponde a todas las Unidades Administrativas y Académicas del IAEN.

La difusión de este instrumento normativo estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 23 días del mes de abril de 2021.

Dr. Marcelo Fernando López Parra

**RECTOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**